República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C., treinta (30) de enero de dos mil veintitrés (2023)

REF: N° 110014003086-2023-00142-00

De conformidad con lo previsto en el Artículo 90 del Código General del Proceso y lo previsto en la ley 2213 de 2022, se inadmite la anterior demanda, a fin que el extremo actor dentro del término legal de cinco (05) días, contados a partir de la notificación de la presente decisión, so pena de rechazo, proceda a subsanar lo siguiente:

1.- Aclare los hechos y pretensiones de la demanda, respecto de los dígitos 2.1 y 2.11 del numeral segundo de las pretensiones, toda vez que pretende cobrar dos cuotas por concepto de suministro del servicio de gas causadas **en un mismo mes y año** (1° de diciembre de 2022), de ser así, deberá manifestarlo expresamente.

2.- Aclare los hechos y pretensiones de la demanda, respecto del numeral quinto de las pretensiones, como quiera que el valor allí señalado no corresponde con el monto discriminado en el digito 5.1 de la misma, respecto de la multa por inasistencia a asamblea el 1° de agosto de 2022.

3.- Aclare los hechos y pretensiones de la demanda, toda vez que el poder fue conferido para ejecutar las cuotas y expensas de administración, **junto con sus intereses moratorios**, sin embargo, en la demanda nada se dijo sobre este último concepto, por lo que, de no pretender cobrar dichos rubros, así deberá señalarlo de forma expresa.

4.- El escrito subsanatorio y sus anexos deberán ser remitidos al correo electrónico del juzgado cmpl86bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

Juzgado 86 Civil Municipal de Bogotá D.C.
transformado transitoriamente en
Juzgado 68 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

El auto anterior se notificó por estado: No. 006

de hoy 31 DE ENERO DE 2023

La Secretaria

NANCY MILENA RUSINQUE TRUJILLO

AB

Firmado Por:

Natalia Andrea Guarin Acevedo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 086

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df3d66ff876642f138cc324f28cb35cdfb1516f1f5c5d43e5f842e8e72a4e86d**

Documento generado en 25/01/2023 04:51:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica